AVISO DE CONVOCATORIA

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007, los numerales 6° y 9° artículos de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y a la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ATL- SA-002-26

INFORMACIÓN DE ENTIDAD TERRITORIAL:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO,

Barranquilla – Departamento del Atlántico
Dirección: Calle 70 No 52-29
Teléfono: 6015187000
www.contraloria.gov.co
Correo electrónico: www.contraloria.gov.co

LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO, atenderá a los interesados en el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II.

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 N 52-29 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1° Y 2°, EN DOS TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO

INCLUYENDO FESTIVOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la naturaleza de este y el presupuesto oficial establecido, la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada, de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 esgrime: "corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." Así pues, la Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, teniendo en cuenta la cuantía estimada del mismo, acudirá a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015,y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, y/o normas que lo regule, modifique complemente sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre del 2026.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS:

Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II, en el plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato podrá corresponder a un valor máximo de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $179.499.546.oo IVA INCLUIDO incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	47526
Valor:	$ 179.499.546

.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES: De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
México		SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Unión Europea e Irlanda del Norte		SI	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	SI

Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. De igual manera le es aplicable La Alianza Pacifico y el Acuerdo Triángulo del Norte para El Salvador y Guatemala.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01, Código: CCE-EICP-MA-03 de fecha: 24 de noviembre del 2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 1.5 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los requisitos regulados en el prepliego y pliego de condiciones definitivo.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Corresponde al establecido en la plataforma del SECOP ll.

LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, adendas y demás documentos del proceso, podrán ser consultados por los interesados en El SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ENTIDAD invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la entidad o en la página del Secop II. https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx